

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y EDITORIAL ARANZADI S.A., POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE COOPERACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHO SANITARIO.**

En Santander, a 3 de diciembre de 2012


**REUNIDOS**

De una parte, el Excm. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sáenz de Buruaga Gómez, Presidenta del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en su condición de Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con el artículo 99.1.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, que actúa en nombre y representación de la Fundación Marqués de Valdecilla, con CIF Q 3900760 D y domicilio en la Escuela Universitaria de Enfermería, 5<sup>a</sup> Planta, Avda. Valdecilla s/n, Santander, encontrándose facultada expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Fundación de fecha 30 de noviembre de 2012.

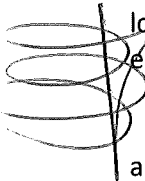
De otra parte, el Sr. D. Alfonso Bañón Irujo, en calidad de Responsable del Departamento de Formación de Editorial Aranzadi, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 691, Folio 164, Hoja NA-14.302 y provista del Código de Identificación Fiscal núm. A/81-962201, en su calidad de apoderado, según consta en la escritura otorgada el día 22 de octubre de 2007, ante el Notario de Pamplona, D. Anastasio Herrero Casas, bajo el número 1.692 de su protocolo.

Las partes reunidas se reconocen plena capacidad para suscribir este Convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**



Primero. Que el artículo 92.1 de Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, establece que el Sistema Sanitario Público de Cantabria deberá colaborar con la docencia pregraduada, postgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el desarrollo de un sistema de aprendizaje permanente. Del mismo modo, el artículo 93.1 de dicha norma, prevé que el Sistema Sanitario Público de Cantabria tendrá como uno de sus ejes el fomento de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad. En este sentido, la Fundación Marqués de Valdecilla, entidad del Sistema Sanitario Público de Cantabria y adscrita a la Consejería de Sanidad de Cantabria, tiene entre sus fines el fomento y desarrollo de actividades culturales de carácter biomédico y social así como la elaboración y difusión, en colaboración con la Consejería competente en materia de sanidad, de programas y estudios de contenido y alcance sanitario, social y sociosanitario, de acuerdo con los apartados b y e) del artículo 95 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria. Así las cosas, corresponde al Observatorio de Salud Pública de Cantabria, como centro de investigación integrado en la Fundación Marqués de Valdecilla, la realización de estudios, encuestas, informes y acciones formativas en materia de salud pública así como el soporte y la gestión de la investigación en materia de salud pública desde una perspectiva interdisciplinar que comprenda los factores epidemiológicos, alimentarios, preventivistas, educacionales, sociológicos, legales, económicos y cualesquiera otros determinantes del fenómeno sanitario.



Segundo.- Que Editorial Aranzadi S.A., compañía integrada en Thomson-Reuters y cuyos antecedentes se remontan a su nacimiento en 1929 como empresa con una clara vocación de servicio al

profesional, constituye una de las más prestigiosas editoriales europeas del ámbito jurídico, siendo la entidad de referencia en España en el ámbito de la información, publicación y difusión del Derecho.

Tercero.- Que la alianza estratégica y colaboración entre ambas partes en materia de formación e investigación de los profesionales sanitarios y de la población en aspectos jurídico-sanitarios, contribuirá a la mejora de la calidad de la gestión de los servicios de salud y en la adopción de decisiones en el ámbito sanitario, por lo que las partes están decididas a establecer e intensificar relaciones de colaboración y cooperación para la consecución de sus fines comunes.

Por todo lo expuesto, las partes convienen en suscribir el presente convenio marco que estará sometido a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de un marco común de colaboración entre la Fundación Marqués de Valdecilla, a través del Observatorio de Salud Pública de Cantabria -en adelante OSPC-, y Editorial Aranzadi S.A. en la realización de actividades de formación e investigación en materia de derecho sanitario.

### Segunda. Actuaciones.

1. Los proyectos y actividades que constituyen el objeto de colaboración entre la Fundación Marqués de Valdecilla, a través del OSPC, y Editorial Aranzadi S.A., serán las siguientes:

- a) La colaboración en la realización de actividades de divulgación, información y difusión jurídica en el ámbito sanitario.
- b) La formación legal de profesionales sanitarios y población en general mediante cursos, seminarios y actividades similares coorganizadas.
- c) La promoción, apoyo y participación en proyectos de investigación científica y técnica.
- d) Cualquier otra actividad en el ámbito del derecho y la salud que se decida en el seno de la comisión de seguimiento por incidir directa o indirectamente en la mejora de la gestión y en la adopción de decisiones en el ámbito sanitario.

2. Podrán participar en los proyectos y actividades que constituyen el objeto de colaboración personal de la Administración la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Administraciones Públicas, organismos públicos de investigación, universidades o entidades privadas.

3. En todo caso, por el presente Convenio, la Fundación Marqués de Valdecilla, como consecuencia de la participación prevista, incorporará junto a su logo con el de Editorial Aranzadi S.A., en todos aquellos actos públicos y/o privados relacionados con cada uno de los proyectos, así como en los materiales promocionales o informativos, que derivados de los mismos, fueran generados para su pública puesta en conocimiento.

4. Los proyectos y actividades de colaboración realizados al amparo del presente convenio supondrán una exclusividad en la participación de las partes que suscriben el mismo. Sólo cuando las partes, a través de la comisión de seguimiento lo consideren conveniente, los proyectos y actividades de

colaboración podrán incluir la participación de otras personas jurídicas, públicas o privadas, en los términos y condiciones que se acuerden. Sólo de esta forma podrán incluirse logos y menciones de terceros ajenos a este convenio, en las actividades desarrolladas y los materiales generados con ocasión de las mismas.

**Tercera.- Ausencia de gasto.**

El presente Convenio no conlleva gasto alguno para las partes.

**Cuarta. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio de colaboración, se crea una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la FMV, a través del OSPC, y dos representantes por parte de Editorial Aranzadi S.A. La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes y tendrá como funciones la decisión, seguimiento y control de las actuaciones formativas y/o de investigación a desarrollar.

**Quinta. Vigencia.**

La duración del presente convenio de colaboración será de un año de duración desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por anualidades salvo denuncia expresa de las partes.

**Sexta. Resolución.**

Será causa de resolución del presente convenio, el mutuo acuerdo de las partes, así como el incumplimiento del mismo, previa denuncia de cualquiera de las firmantes, comunicada de forma fehaciente como mínimo con dos meses de antelación.

**Séptima. Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA,



Fdo. Mª José Saenz de Buruaga Gómez

POR EDITORIAL ARANZADI S.A.,



Fdo. Alfonso Bañón Irujo